

Resolución
Nº 120/018

Expediente
Nº 0898-02-006-2016

Acta Nº
11/2018

VISTO: estas actuaciones, referentes al proyecto de Reglamento de Planes de Seguridad del Agua;

RESULTANDO: I) que en el marco del Convenio de Cooperación Técnica con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para apoyar el proyecto "Plan para el desarrollo de instrumentos Regulatorios de Energía y Agua" cuyo objeto es contribuir con la mejora de los servicios de energía y agua en Uruguay, se dispuso la contratación de un Consultor Especializado en Planes de Seguridad de Agua (PSA), previo llamado público;

II) que dicho Consultor, contratado por la Corporación Nacional de Desarrollo, luego de un proceso que incluyó múltiples reuniones e intercambios con representantes de OSE, otras instituciones involucradas y la contraparte de URSEA, presentó un Proyecto de Reglamento, que fue puesto a consideración de los mismos;

III) que cumplida dicha instancia, recibidos y debidamente considerados los correspondientes puntos de vista manifestados, se dispuso poner en Consulta pública el proyecto de Reglamento;

IV) que analizados los aportes en la Consulta Pública recibidos por parte del Consultor y el equipo de contraparte URSEA, en conjunto se acordaron las modificaciones a incluir en la propuesta de Reglamento;

V) que se eleva la misma, sugiriéndose su aprobación;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del Reglamento es "establecer los requisitos y obligaciones que las EPSA (Entidades prestadoras de servicios de agua potable) deben cumplir para elaborar e implementar planes de seguridad del agua con el fin de garantizar la provisión de agua segura para el consumo humano, a través de un enfoque de evaluación y gestión del riesgo, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud", según se expresa en su artículo primero;

II) que es competencia de esta Unidad Reguladora lo atinente a la aducción, producción y distribución de agua potable a través de redes a terceros, pudiendo dictar normativas en materia de calidad, seguridad y defensa del consumidor, así como reglas generales que aseguren el funcionamiento adecuado de los servicios comprendidos en el área de su actividad y normas técnicas atinentes;

ATENCIÓN: a lo expuesto, y lo dispuesto por los artículos 1 C, 14 Lit. B y C y 15 D 2 de la Ley Nº 17.598, modificativas y concordantes;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

- 1) Aprobar el Reglamento de Planes de Seguridad del Agua que obra en Anexo, que se considera parte de esta Resolución, y que entrará en vigencia, según se dispone, a partir de su publicación.
 - 2) Comuníquese y publíquese.
-

Aprobado según Acta Referenciada N° 11/2018 de fecha 03/04/2018

Anexos

[ReglamentoPSA-Marzo2018.pdf](#)